

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Número Proceso: 7300131-05-006-2009-00472-00

Ciudad: IBAGUE (TOLIMA)

Fecha: 14 de mayo de 2019

Hora: 5:00 PM



**AUDIENCIA ESPECIAL DE RECONSTRUCCIÓN
(Art. 126 C.G.P.)**

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Sujetos del Proceso:

Demandante: Angel María Rodríguez
Apoderado(a): Nikole Patricia Montalvo Quiroga
Demandado(a): I.S.S. en Liquidación hoy COLPENSIONES
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava

Instalación:

A la presente audiencia comparece el Apoderado sustituto de Colpensiones el Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P., aplicable por analogía al juicio del trabajo, se reconoce personería adjetiva para actuar a la doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC' CAUSLAND, identificada con la cédula 38.251.970 de Ibagué y tarjeta profesional No. 88.624 del C.S.J., como Apoderada principal de Colpensiones, para los fines y los términos del memorial poder otorgado.

Igualmente, se reconoce personería como apoderado sustituto de la entidad demandada al doctor Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.548.092 de Ibagué, y T.P. No314.167 del C.S.J., en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: requiere a las partes aportación de piezas procesales

Se requiere a las partes para que alleguen la documentación que tengan en su poder relativa al proceso.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: decreta pruebas de oficio

Teniendo en cuenta lo informado por COLPENSIONES el Juzgado advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio para la reconstrucción del expediente, se dispone:

- Consúltese el número de cédula 5.899.122 reportado en la petición de desarchivo de COLPENSIONES en la Procuraduría General de la Nación, a efectos de verificar el número de cédula del demandante e imprímase el resultado.
- Oficiese a la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este proceso copia de las providencias emitidas en segunda instancia en el proceso radicado bajo el número 73-001-31-05-006-2009-00472-00.
- Por Secretaría obténgase resultados de la consulta de actuaciones en el Sistema Siglo XXI, tanto del Despacho como del Tribunal Superior del Distrito Judicial, en su Sala de Decisión Laboral.
- Por Secretaría consúltense los archivos físicos del Despacho a fin de incorporar copias de las providencias emitidas dentro del presente asunto, si las hubiere, especialmente de la sentencia, del auto aprobatorio de costas, del auto que libró mandamiento ejecutivo, el auto que resolvió excepciones u ordenó seguir adelante la ejecución y el que aprobó costas del trámite de ejecución.
- Por Secretaría obténgase reporte del Sistema de Depósitos Judiciales de los títulos pagados y los consignados a órdenes de este proceso.
- Oficiese a COLPENSIONES para que certifique si se encuentra pagando incremento pensional a favor del señor ANGEL MARÍA RODRIGUEZ. En caso afirmativo, deberá remitir copia del expediente trasladado por el I.S.S. liquidado, que incluyan las resoluciones que dieron cumplimiento al fallo judicial.
- Oficiese al demandante, a través de su apoderado judicial, para que aporte copia de la cédula de ciudadanía y de las actuaciones procesales surtidas, que tenga en su poder.
- Oficiar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS para que remita toda la información que tenga en su poder del proceso ordinario laboral que cursó en este Despacho bajo el radicado 73-001-31-05-006-2009-00472-00, promovido por el señor ANGEL MARIA RODRIGUEZ en contra del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES. Para tal efecto se deberá realizar la consulta con las cédulas de ciudadanía No. 5.899.122 y 4.026.381.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: ordena denuncia penal

De igual forma, como quiera que la reconstrucción se adelanta por extravío o pérdida del expediente, procederá el Despacho a presentar la denuncia penal correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

22

Auto de sustanciación: fija fecha para continuación

Para llevar a cabo la continuación de la presente diligencia se fija el día 3 de septiembre de 2019, a las 5:00 p.m.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la misma.

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
SECRETARIA.